

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	" 13
Por tres meses.....	" 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D.g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras.—Expropiaciones

Rectificada por el señor Alcalde de Miera la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo o en parte han de ser ocupados con las obras de construcción del tramo 6.^o de la carretera a de tercer orden de Espinosa de los Monteros a Solares, de orden del señor Gobernador civil, se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días, para que los interesados presten sus

reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento, dictado para la aplicación de la referida ley.

Relación que se cita

Quintín Acebo Higuera, de Miera; Dionisia Gómez Higuera, de id.; Rafael Casar Gómez, de id.; Aquilino Gómez Lavin, de id.; Santiago Carretero Gómez, de id.; Isabel Acebo Higuera, de id.; Guadalupe Ruiz, de id.

Aquilino Gómez Lavin, de Miera; Benita y Nicasia Acebo, de Madrid; Eduardo Gómez, de Miera; Eulalia Lavin Trápaga, de id.; Aquilino Gómez Lavin, de id.; Agustín Lavin Ruiz, de id.; Teresa Gómez Lavin, de id.

Eugenio Ruiz, de Miera; Modesta Lavin, de id.; Benigna Gómez, de id.; Modesta Lavin, de id.; Guadalupe Ruiz, de id.; Fulgencio Lastre, de id.; Cándido Lavin Maza, de id.; Agustín Lavin Ruiz, de id.

Isabel Acebo Higuera, de Miera; Isabel Acebo Higuera, de id.; Modesta Lavin Gómez, de id.; Teresa Gómez Lavin, de id.; Isabel Acebo Higuera, de id.; Cándido Lavin Maza, de id.; Agustín Lavin Ruiz, de id.

Isabel Acebo Higuera, de Miera; Benita Acebo, de Madrid; Aquilino Gómez Lavin, de Miera; Lucina Higuera, de id.; Nicasia Acebo, de Madrid; Benita Acebo, de id.; Aquilino Gómez Lavin, de Miera; Esperanza Lavin Maza, de Madrid; Marcos Gómez Ruiz, de Miera.

Dionisio Ruiz, de Miera; Cándido Lavin, de id.; Filomena Lavin,

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanoer

de id.; Dionisia Gómez Higuera, de id.; Antonio Gómez Lavin, de id.; Dionisia Ruiz Mier, de id.; Leandro Ruiz, de id.; Isabel Acebo, de id.; Teresa Gómez Lavin, de id.; Francisca Mier, de id.

Modesta Lavin Gómez; de Miera; Aquilino Gómez Lavin, de id.; Modesta Lavin Gómez, de id.; Marcos Gómez Ruiz, de id.; Filomena Lavin Gómez, de id.; Wenceslada Gómez Acebo, de id.; Dionisio Ruiz Mier, de id.; Aquilino Gómez Lavin, de id.; Dionisia Gómez Higuera, de id.; Valeriana Ruiz Ruiz, de id.; Marcelina Ruiz Ruiz, de id.; Guadalupe Ruiz Mier, de id.; Herederos de María Gómez Acebo, de id.; Lucina Higuera, de id.; Marta Gómez Ruiz, de id.; Lucio Gómez Ruiz, de id.; Cándido Gómez Ruiz, de id.; Herederos de Fulgencio Pérez, de id.; Aurelio P. zas de Liérgan

Herederos de Manuel Osorio, de Cayón; Filomena Lavin Gómez, de Miera; Matilde Higuera Pérez, de id.; Herederos de Pedro Mier, de id.; Herederos de Fulgencio Pérez, de id.; Antonio Gómez Lavin, de id.; Juan Gómez Lavin, de id.; Leonardo Lastre, Dionisio Ruiz, de id.; Francisca Mier, de id.; Marcelina Higuera Pérez, de id.; Herederos de María Gómez Acebo, de id.; Benigna Gómez, de id.; Ramona Lavin Gómez, de id.; Herederos de Fulgencio Pérez, de id.; Lucio Gómez Ruiz, de id.; Modesta Lavin Gómez, de id.

Eduardo Fernández, de id.; Juan Lavin Ruiz, de id.; Eduardo Fernández, de id.; Herederos de Manuel Lavin Ruiz, de id.; Juan Lavin Ruiz, de id.; Herederos de Manuel Lavin Ruiz, de id.; Eduar-

do Fernández, de f.; María Lavín Ruiz, de f.; Herederos de Manuel Lavín Ruiz, de f.; Eduardo Fernández, de f.; Estanislao Ruiz, de f.; Ramona Lavín, de f.

Juan Lavín Ruiz, de f.; Modesta Lavín Gómez, da f.; Petra Gómez Ruiz, de f.; Ramona Lavín, de f.; Juan Lavín Ruiz, de f.; Herederos de Pedro Gómez Pérez, de f.; Eduardo Fernández, de f.

Ramona Lavín Gómez, de f.; Herederos de Antonio Ruiz Pérez, de f.; Herederos de Antonio Ruiz Pérez, de f.; Estanislao Ruiz Mier, de f.; Herederos de Pedro Gómez Pérez, de f.; Herederos de Ramón Pérez, de f.

Santander 25 de enero de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Apolinaro*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Consistida la Junta Central del Censo electoral por Real orden de 13 del corriente mes, acerca de la necesidad de que se declaren obligatorios los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, se ha servido emitir, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Junta Central del Censo que tengo el honor de presidir ha examinado de nuevo en su sesión de hoy, con el especial interés que su importancia requiere, la cuestión que ha motivado la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 del corriente mes, relativa a la manera legal de obviar las dificultades que en la práctica se ofrecen para la designación por el procedimiento establecido en la Ley de las personas que hayan de ejercer cargos tan importantes en el funcionamiento activo de la elección como los de Presidentes de Mesas y Suplentes de los mismos; dificultades originadas, principalmente, en la lamentable resistencia de la generalidad de los designados, que evitando deberse de ciudataniamente niegan sin causa legítima a desempeñarlos, y en parte también en la equivocada interpretación dada por las Juntas municipales del Censo al espíritu de la Ley, que impone a ésta un notorio carácter obligatorio, considerando como libre la no aceptación de los repetidos cargos, por lo que se limitan indebidamente a hacer nuevos nombramientos en sustitución de los renunciantes.

•No es ni puede ser el espíritu de la Ley, pues aunque en ella se

advierte la falta de un precepto expreso que lo consigne, es evidente que hasta de los términos literales de algunos de sus artículos se deduce claramente el sentido obligatorio de la función electoral y la necesidad de que exista causa legítima que la excuse y exime de responsabilidad al que deje de ejercerla.

Por eso, el Gobierno de S. M., ejercitando su facultad constitucional de dictar disposiciones reglamentarias para la ejecución de las Leyes, fijó, de acuerdo con esta Junta Central, en la regla 2.º de la Real orden de ese Ministerio, fecha 13 de abril de 1909, las plazas en que debían comunicarse los motivos fundados de la no aceptación de los cargos de Presidente de Mesa, A juntos y Suplentes de las mismas, considerándose, en otro caso, aceptados én virtud de los designados en la sanción que establece el artículo 62 para aquéllas que dejen de concurrir a desempeñarlos sin causa legítima también entonces alegada, y por la misma razón, la Junta Central, al resolver una consulta del Presidente de la Provincia de Zaragoza relativa a las dificultades que habían surgido para lograr la completa constitución de las Mesas electorales, publicó con carácter general en la *Gaceta de Madrid*, hizo publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias, en circular de 18 de Noviembre del mismo año 1909, en la que se estableció el verdadero alcance de los preceptos de la Ley y de las disposicionesclaratorias de la misma, que habían sido equivocadamente interpretadas, declarando que nunca había estado en el propósito de la Junta el autorizar que caprichosa y arbitrariamente se desnociera un deber cívico sin razón de causa, ni se rechazase un cargo oficial sólo por el hecho de no querer desempeñarlo, sino al confirmar el efecto impeditivamente establecido en la Ley, de alegar ante las Juntas municipales del Censo la causa legítima que impide la aceptación del cargo, para que aquéllas aprecien o no su fundamento.

•Complemento de tal declaración fué la nueva circular de esta Junta Central, fecha 19 de abril de 1910, igualmente publicada en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales*, en la cual inspiró a la Junta en el amplio criterio de publicidad que requiere la ley y persistiendo en el propósito de impedir que sin causa ver-

daderamente justificada dejasen de desempeñarse aquellos cargos que con la emisión del voto integran el ejercicio de la función electoral, se dispuso que inmediatamente de transcurridos los plazos que señala la regla 2.º de la Real orden de 13 de abril de 1909, las Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitan á la Provincial respectiva relación certificada de los Presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal y en su favor de los adjuntos, así como de los suplementos de unos y otros, a fin de que sin demora sean publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Y en consecuencia, la Junta Central tiene el honor de contestar á la consulta que V. E. se ha dignado dirigirle, significándole la opinión de que las dificultades

que han dado origen á aquella podrán remediarself dictando el Gobierno, en uso de sus facultades, una disposición de carácter general y reglamentario que recuerde el deber de cumplir las reglas anteriormente citadas, y haga entender á las Juntas municipales del Censo la obligación en que están de examinar y resolver con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la ley, el fundamento de las excusas alegadas para no admitir sino á aquellas que resultan pena y debidamente justificadas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con el mismo, como disposición de carácter obligatorio y precisa observarla.

Dios guarde á V. E. mucho
nos. Madrid, 21 de enero de 1911.

ALONSO CASTRILLO.

Exmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año último.

4 de octubre

Se aprueba el acta anterior.

Dada cuenta del repartimiento vecinal para cubrir el Déficit del presupuesto contra el cual no se formuló reclamación alguna durante la exposición al público,

acordó proceder al cobro de las cuotas, en contra del voto del concejal señor Obeso.

Se acuerda nombrar Depositario de los fondos municipales al aspirante don Felipe González Sáiz.

Se acuerda admitir la fianza ofrecida por el mismo para responder de sus gestiones, en contra de los votos de los señores Obeso, Montes, Celis y Zubelzu.

Día 18

Aprobada el acta anterior con la manifestación de los señores Obeso, Montes y Zubelzu de que no aceptan el Depositario nombrado por considerar insuficiente la fianza prestada.

Se aprueba el documento de fianza formalizado por el Depositario y fiador nombrados en la anterior sesión.

Se acordó satisfacer á la Administración de Hacienda la cantidad correspondiente al segundo trimestre por cuentas de consumos y para atenciones de primera enseñanza.

Se acordó imponer el recargo del 16 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio para el año actual.

1º de noviembre

Quedar enterados de las Circulares insertas en los días 21 y 24 de octubre, relativas á la formación del Censo de población y presupuesto municipal.

Día 8

Se aprueba con el voto en contra de los Concejales Obeso, Montes y Celis, el proyecto de presupuesto municipal para 1911, acordándose su exp. sición al público.

Se acuerda celebrar en lo sucesivo las sesiones á las dos de la tarde en vez de las tres.

Día 15

Se acuerda con el voto en contra de los Concejales Obeso y Montes, adquirir una estufa para la casa consistorial y hacer algunas obras en los locales de la misma.

Se acuerda con el voto en contra de los señores Obeso y Montes la destitución del Escriviente de Secretaría, don Leoncio Crespo, y se nombre en su lugar al don Antonio González.

Día 29

Se acuerda pagar al Ayuntamiento de Reinosa el primer semestre por gastos carcelarios, y al Administrador de la Gaceta de Madrid el cuarto trimestre por suscripción.

Oficiar al depositario de fondos municipales para que durante los

días que se designan, abra la recaudación por cuotas, por consumo y municipal, en el Ayuntamiento.

Día 6 de diciembre

Por la Presidencia se interesa de dichos señores, manifiesten las causas pue hayan tenido para no aprobar el acta, y sólo por el señor Obeso se hace constar que no se aprobaba por que no se dio lectura de la correspondencia, más que de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL. Por la presidencia se manifiesta que el acta está redactada fielmente, y con referencia á la protesta que formuló el señor Obeso se infiere bien claramente una contestación que dió el que habla á una pregunta que formuló aquél y que consta en el acta referida.

Día 13

Se acuerda tomar las medidas que se indican en la circular inserta en el correspondiente al día 13, relativas á la existencia del Colera en la Isla de Madera.

Día 31

Aprobada el acta anterior en contra del voto de los señores Obeso, Montes y López.

Se hizo presente que el objeto de sesión era proceder á la distribución de fondos, y por unanimidad se acordó hacer varios pagos con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto; y por mayoría y en contra del voto de expresados señores, se acordaron otros varios.

JUNTA MUNICIPAL

10 de noviembre

Se aprueba el acta anterior, así como el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión correspondiente, acordándose se hiciera saber al público en la forma ordinaria y se remitiera aquél con su copia y certificación del acta al señor Gobernador civil á los efectos determinados en el artículo 150 de la Ley municipal.

Día 29

Fué señalado el gravamen que se había de imponer á cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos para 1911 y recargo municipal sobre aquéllas, así como señalar también las cantidades porque han de contribuir cada uno de los gremios de cosecheros y de expendedores de líquidos y carnes frescas, y se acordó requerir á dichos gremios para que hicieran el nombramiento de Síndicos que les representen en el acto de la formalización del con-

cierto con el Ayuntamiento, caso de aceptar las cuotas asignadas.

El medio 23 de enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de diciembre último.

Diciembre 3

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos de noviembre.

Aprobar varias cuentas por distintos servicios.

Conceder permiso á don Segundo Fernández y don Eusebio Cuevas para llevar las aguas al paseo de Joaquín P. Vallejo.

No oponerse al expediente poseedor que en el Juzgado de primera instancia tramita don Miguel Goicoechea, para inscribir en el Registro una parcela de terreno.

Día 12

Aprobar el acta de la anterior y conciertos gremiales de líquidos y comestibles, carnes de vacas, fabricantes de pan y carnes de cerdo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda un oficio de los Albares de don Demetrio Herrero, sobre liquidación de las cuentas del mes octubre.

Día 17

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Admitir las obras del cementerio.

Anunciar una nueva subasta de los puestos el 1º día de mercado semanal en las condiciones de la primera y que la Comisión de Hacienda haga las bonificaciones que juzgue oportunas en la subasta de otros arbitrios.

Día 24

Conceder cincuenta pesetas de socorro á un vecino de barreda que se le quemó la casa y aprobar las cuentas.

Día 29

Katificar el acta de la anterior.

Que los puestos del nuevo mercado cerrado, se provean por sorteo entre los que los pidan, modifican o el Reglamento en lo que afecta á este particular.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, una vez aprobado por el Ayuntamiento, autorizo el presente en Torrelavega, á 23 de enero de 1911.—V.º B.º Julián Urbina.—El Secretario, Luis Bustamante.

Inspección y contraste de pesas y medidas de la provincia de Santander

Ayuntamiento de Reinosa

Nombres	Industria	Calle o pueblo	Pesas, medidas y aparatos de pesar
Pedro Gato	Cárnes	Puente	b 10 k, s. p. h, e. p. l. 20 gr.
Ernesto López	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julián González	A. de vino	Idem	A x 50 k, s. m. l. D.
Emeterio Seco	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, e. p. h, 2. s. m. l.
José Ibáñez	Idem	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Nicasio Bustamante	Bebidas	Idem	2. s. m. l.
Isidoro Iglesias	Confitería	Idem	o 15 k, s. p. h, e. p. l. 20 gr.
Quiteria Díaz	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Vinda de José Ruiz	Yeso	Idem	B 200 k, s. m. a.
José González	A. de vino	Fuentes	R 200 k, s. m. l. D.
Primitivo Terceño	Harinas	Menéndez	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. 50 k, s. p. h.
José García	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Dimas Moreno	Idem	Huertos	A x 50 k, b 20 k, s. p. b, 3. s. m. l.
Lorenzo Gómez y Gómez	Idem	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Quiterio Gómez	Cárnes	Desengaños	b x 15 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, 1. s. m. l.
Francisco Díez Gómez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, m.
Mariano González	Rematante	Idem	4 R 200 k.
Perfecto García	Patatas	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 2. s. m. l.
Martín Fernández	F. Curtidos	Pelilla	B 200 k, b 10 k, s. p. h.
Juan Lucio	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Viuda de Lorenzo	Idem	Idem	A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Lucas Calderón	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Emeterio Celada	A. de vino	Idem	A x 50 k, s. m. l. D.
Pío Calderón	Harinas	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Prudencio del Pozo	Idem	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Prudencio del Pozo	Idem	Díaz Vicario	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Vda. de Alejandro Malaza	Idem	Idem	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Viuda de N. p. León	F. Queso	Ebro	B 200 k, b 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Alejandro el Hoyo	Pan	Peso	b 10 k, s. p. h, e. p. l. 20 gr.
Antonio Argüeso	Carbón	Corraliza	B 200 k, b x 25 k, s. p. h. 20 k.
Vda. de Benito Ariza	Frutas	Pisza Mayoia	o 15 k, s. p. h.
Felipe Ruiz Huidobro	F. Harinas	Los Peligros	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
Arturo Iba	Curtidos	Fuente	B 200 k, p. 1 k, 1,2 k.
Juan Rougian	Cantina	Estación	b x 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.
Teodomiro Llano	Fonda	Idem	b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.

Hermandad de Campo de Suso

Ayuntamiento			Los que emplee en los servicios municipales.
Francisco Puent	Molino	Espinilla	A x 50 k, s. m. a.
Viuda de Mateo	Farmacia	Idem	b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
Hijos de Tomás Setién	Comestibles	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Francisca García	Pan	Idem	b 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
Simón Gutiérrez	Molino	Entrambasaguas	A x 50 k, s. m. a.
José García	Choclate	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h.
Catalina Díaz	Tejidos	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Eusebio Gutiérrez	Molino	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Nicomedes Hueso	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Manuel Fernández	Idem	Idem	A x 50 k, b x 10 k, s. p. b, 2. s. m. l.
Santiago Rodríguez	Idem	Fontibre	b x 50 k, b x 25 k, s. p. h. de 50 k.
José Rábago	F. de Harinas	Celada	A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
José Rodríguez	Comestibles	Idem	A x 50 k, s. m. a.
José María Herrera	Molino	Salces	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Julián Pérez	Comestibles	Idem	A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
Antonio Huerta	Idem	Idem	A x 50 k, s. m. a.
Antonio Fernández	Molino	Argüeso	A x 50 k, s. m. a.

Felipe Gutiérrez
 Bernardo Ruiz
 Miguel Díaz
 Francisco Fernández
 Lucas García
 Tomás García
 Salvador Ruiz
 Luciano Alonso
 Cecilio Cayón
 Cipriano Valle
 Bernardo Morante
 Máximo Argüeso
 Angel Diez
 Benigno Cayón
 Pedro Argüeso
 Domingo González

Molino
 [Idem]
 Comestibles
 Idem
 [Idem]
 Idem
 Idem
 Idem
 Molino
 Comestibles
 Harinas
 Comestibles
 Idem
 Idem
 Bebidas

Zara
 Idem
 Idem
 Paracuelles
 Naveda
 Barrio
 Villacantiz
 Abia a
 Idem
 Idem
 Molino

A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 20 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 25 k, s. p. h, 50 k.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 2 s. m. l.

Enmedio

Ayuntamiento
 Gregorio Barrio
 Sebastián García
 Alejandro Arce
 Mauricio Jorrín
 Policarpo Gómez
 Quintín Diez
 Hermenegildo Seco
 Luciano Ruiz
 Eduardo Alvarez
 Teófilo García
 Venancio González
 Isidoro García
 Vda. Francisco Gutiérrez
 Rafael Corral
 Angel Diez
 Francisco González
 Ramón Obeso
 Vicente Valencisga
 Domingo González
 Anselmo Lázaro
 Fermín Obeto

Comestibles
 Idem
 Idem
 Idem
 Molino
 Idem
 Bebidas
 Comestibles
 Idem
 Molino
 Bebidas
 Comestibles
 Curtidos
 Comestibles
 Idem
 Bebidas
 F. Harinas
 Horn s de C.
 Comestibles
 Idem
 Idem

Fresno
 Idem
 Cañada
 Cervatos
 Idem
 Idem
 Calada
 Requejo
 Valle
 Idem
 Idem
 Matemorosa
 Idem
 Idem
 Nestares
 Idem
 Idem
 Bolmir

Los que emplean en los servicios municipales.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 3. s. m. l.
 B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 R 150 k.
 B 500 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 B 100 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 2. s. m. l.
 b x 50 k, b x 25 k, s. p. h, 50 k.
 B 100 k, p. 5 k, 2 k, 2 de 1 k.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 2. s. m. l.

Valdeolea

Ayuntamiento
 Pantaén Gómez
 Ciríaco Rodríguez
 Z. caria V. Ilej |
 Máximo Moreno
 Marcos Blanco
 Victoriano Rodríguez
 Rafael Rodríguez
 Antonio Laguna
 Manuel González
 Agustín Garmendia
 Sres. Casapón y Obregón
 Clemente Fernández
 Pascual Martín
 Adolfo González
 Valentín Fernández
 Félix Rodríguez
 Cándido Mediavilla
 Felipe García

Molino
 Idem
 Idem
 Comestibles
 Idem
 Idem
 Carnes
 Comestibles
 Pan
 Comestibles
 Ultramarinos
 Fonda
 Farmacia
 Fonda
 Comestibles
 Molino
 Idem
 Comestibles

B.º Palacios
 Idem
 Carasola
 Idem
 Caena
 Olea
 Carnes
 Idem
 Idem
 Idem
 Idem
 Estación
 Venta Nueva
 Remosilla
 Santa Olalla
 Quintana

Los que emplean en los servicios municipales.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, m.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 B 200 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b x 10 k, s. p. h, s. p. l. 20 gr, 3. s. m. l.
 b, b, f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 1. s. m. l.

Valdeprado

Ayuntamiento
 Sebastian Muñoz
 Juan Manuel Diez
 José Diez Muñoz
 R que Fernández
 Pedro Fuente
 Ventura Carral
 Francisco Rodríguez
 Julio Diez Gallo
 Pablo Marina
 Felipe Santiago
 Esteban Ruiz
 Víctor López
 Bernardo Moreno
 Esteban Santiago
 Antonio Ruiz
 Susinio
 Cesáreo García
 Ambrosio Rodríguez
 Arsenio Sáez
 Tomás de la Peña
 Donato Santiago

Molino	Rosario
Idem	Idem
Idem	Idem
Idem	Idem
Comestibles	Idem
Idem	Idem
Farmacia	Idem
Comestibles	Arroyal
Idem	Idem
Idem	Montes Glaros
Idem	Aldea de Ebro
Molino	Idem
Idem	Arceda
Idem	Valdeprado
Comestibles	Idem
Molino	Barruelo
Comestibles	Idem
Idem	Portalón
Vino	Bustidofrío

Los que emplea en los servicios municipales.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

Las Rozas

Ayuntamiento
 Manuel Esteban
 Manuel Gutiérrez
 Gregorio Ibáñez
 Jorge Grinel
 Eugenio García
 Florencio Gabo
 Gaspar Ahumada
 Julian Fernández
 Julian Merino
 Gregorio Landeras
 Elvira Alonso
 Miguel Castaneda
 Zecarias Camino
 José del Valle
 Sebastian Merino
 Julian Fernández
 Florencio Diez
 Vidriera Reinosana

Farmacia	Ciudad
Comestibles	Idem
Idem	Idem
Idem	Idem
Idem	Medianocho
Idem	Idem
Idem	Renedo
Idem	Idem
Idem	Arroyo
Idem	Idem
Idem	Bimón
Idem	Las Rozas
Tejidos	Idem
Comestibles	Idem
Idem	Villanueva
Idem	Bustasur
F. de vidrio	Las Rozas

Los que emplea en los servicios municipales.
 b, b. f, s. p. l. 2 k, s. p. l. 20 gr.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 2 B p. de 500 k.

Campo de Yuso

Ayuntamiento
 Cirilo Ibañez
 Hermenegildo González
 Francisco Gutiérrez
 Pedro González
 Matías López
 Santiago Gutiérrez
 Matias Ruiz
 Eusebio Álvarez
 Manuel Argüeso
 Damián García
 Hilario Fernández
 Benito Gutiérrez
 Pedro Manuel
 Agapito Fernández
 Santos Peña
 Eusebio Fernández
 Juan Fernández
 Ciriacos Argüeso

Vino	Villasuso
Comestibles	Idem
Idem	Poblaciones
Bebidas	Idem
Comestibles	Idem
Molino	Idem
Comestibles	Quintanamamáni
Molino	Idem
Vino	Servillejas
Idem	La Riva
Farmacia	La Cistena
Comestibles	Idem
Molino	Idem
Vino	Monegro
Bebidas	Idem
Comestibles	Ozares
Idem	Idem
Idem	Idem

Los que emplea en los servicios municipales.
 1. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 2. s. m. l.
 A x 50 k, b 15 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 2. s. m. l.
 2. s. m. l.
 b, b. f, s. p. h, 2 k, s. p. l. 20 gr.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, s. m. a.
 1. s. m. l.
 2. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.
 A x 50 k, b x 10 k, s. p. h, 3. s. m. l.

Ayuntamiento de Penagos

Don Emilio Gutiérrez Gómez, Secretario interino del Ayuntamiento de este término, del que es Alcalde Presidente don Francisco Soro y García.

Certifico: Que en la lista formada por este Ayuntamiento en 1.º de enero del año actual, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, aparecen inscritos como electores de Comisionarios para Senadores, en el concepto de mayores contribuyentes, los señores que se expresan a continuación:

CONCEJALES

Don Francisco Soro García.

- » Tomás Quintanal Revuelta.
- » Francisco Prieto Gutiérrez.
- » Lucio Calleja Velasco.
- » Francisco Navedo Pérez.
- » Lucio C yón Velasco.
- » Severiano Gendarillas Gendarillas.
- » José García Reiz.
- » Antonino Gendarillas Cuesta.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Caballero Arco.

- » Agustín Gendarillas Cuesta.
- » Agustín Villegas Velasco.
- » Blas Cuesta Colsa.
- » Benigno Gendarillas.
- » Cándido Press González.
- » Celestino Sáinz Otero.
- » Eusebio Cayón Velasco.
- » Eugenio Sáinz Velasco.
- » Facundo Sáinz.
- » Felipe Cobo Ortíz.
- » Federico Regate.
- » Francisco Hoz Gendarillas.
- » Francisco Quintanilla Prieto.
- » Francisco San Miguel.
- » Inocencio Rojo Martínez.
- » José Benigno Fernández.
- » Juan Medina Prada.
- » Juan Naveo Sánchez.
- » Juan San Miguel.
- » Juan A. Cobo.
- » Luciano Centeno.
- » Lino Santa María.
- » Manuel Cobo Ortíz.
- » Manuel Díez Gutiérrez.
- » Máximo Gutiérrez.
- » Manuel Hoz Palacio.
- » Manuel Rojo Martínez.
- » Manuel Viar Gendarillas.
- » Manuel Hoz Arenal.
- » Mauricio Calleja Cayón.
- » Narciso Prieto.
- » Pedro Herrera Ojeda.
- » Román Gutiérrez Cayón.
- » Severino Lavín Lavín.
- » Gregorio Gendarillas Cuesta.

Para que conste, y a los efectos prevenidos en los arts. 11 y 12 de la Ley Electoral de Diputados a Cortes y Concejales, fecha 8 de agosto de 1907, expido la presen-

te, con el visto bueno del señor Alcalde en Penagos a primero de enero de mil novecientos once.—
V.º B.º: El Alcalde, Francisco Soro
—El Secretario, Emilio Gutiérrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander y su término.

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado y testimonio del infrascripto actuante, se traman diligencias sobre declaración de herederos ab-intestate de don Gabino Trueba Fernández, natural de Solózano, de esta provincia, Partido judicial de Santona, que falleció en esta ciudad el veintiseis de noviembre del año próximo pasado de mil novecientos diez, hallándose casado en primeras y únicas nupcias con doña Carmen Gutiérrez de Illes, sin dejar sucesión ni ascendientes; y solicitan se les declaren sus herederos ab-intestato sus hermanos don Pedro-Antonio, conocido solo por Antonio; don Domingo-Diego, conocido solo por Domingo; doña Sarafina-Liberata, conocida solo por Serafina; don Francisco Pedro, conocido solo por Pedro; doña Mari-Amalia, conocida solo por Amalia; y doña Casilda Trueba Fernández, los seis hermanos de doble vínculo del causante, más don Rosendo Trueba Fernández—medio hermano—todos siete mayores de edad, y sin perjuicio de la cuota viudal, que otorga a la viuda el artículo ochocientos treinta y siete del código civil.

Como la cantidad de la herencia se dice que no bajará de treinta y cinco mil pesetas, y figuran entre otra clase de bienes, inmuebles y efectos públicos, tengo acordado por providencia fechada veinte del corriente y tratarse de colaterales llamados por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, que los que soliciten la declaración para que en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este dicho Juzgado de primera instancia, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, a reclamarlo en forma.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la exhorto en Santander a veintiseis de enero de mil novecientos once.—Zoilo Rodríguez Porrero.

JEFATURA DE SANTANDER

PAPEL DE PAGOS	TOTAL	
	Sello	Pertenencias Pesetas
	Hierro Cinc Id.	15 75 75

Número	Nombre de mina	Interesado	Vicindad	Representante	Superficie demarcada pertencencias	TOTAL
13.624	Raimundo Achalandabaso		Bilbao		12	15
13.640	Juan Angel Iza y Larrea		Id.		40	100
13.641	Real Compañía Asturiana	D. Juan Sitger Aranda	Torres		185	462'50

De orden del señor Gobernador civil se hace saber a los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este edicto, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiendo que, de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes:

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odriozola

Santander 9 de diciembre de 1910.

Número	Nombre de mina	Interesado	Vicindad	Representante	Superficie demarcada pertencencias	TOTAL
13.624	Consuelo	Raimundo Achalandabaso	Bilbao		12	15
13.640	Reocín	Juan Angel Iza y Larrea	Id.		40	100
13.641	Amp. n. á Matilde	Real Compañía Asturiana	Torres	D. Juan Sitger Aranda	185	462'50

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Propios	15.112'96	4 464'30		10.648'66
2 Montes	,	"		"
3 Impuestos	21 024'73	16 460'99		4.563'74
4 Beneficencia	1.913'28	500'00		1.413'28
5 Instrucción pública	3 297'31	642'25		2.655'06
6 Corrección pública	"	"		"
7 Extraordinarios	16.000'00	"		16 000'00
8 Resultas	1'13	1'13		"
9 Recursos á cubrir el déficit	53.795'90	52 459'83		1.336'07
10 Reintegros	"	"		"
11 Depósitos	"	"		"
12 11. de Ensanche de población	"	"		"
13 Existencia en Caja del año anterior	"	"		"
Total.	111.145'31	74.528'50		36.616'81

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento	13.364'00	6.932'40	6.431'60
2 Policía de Seguridad	5 711'50	5.097'88	612'62
3 Policia urbana	14 466'39	9.621'22	4.775'17
4 Instrucción pública	9.210'52	7.565'23	1.645'29
5 Beneficencia	9.204'44	8.693'22	511'22
6 Obras públicas	"	"	"
7 Corrección pública	2.318'67	2 561'02	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	54.615'88	17 102'90	37.512'98
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	7 096'72	7.694'18	"
12 Resultas	"	"	"
13 Valores fuera de presupuesto	"	"	"
14 Devoluciones	"	"	"
15 Cuenta de Contribuciones	"	"	"
16 Consumos	11.022'30	6 481'94	4 540'36
Existencias en caja.	127.010'42	71 819'99	56 030'24
	"	2.708'51	"
	"	74 528'50	"

Reinosa 30 de noviembre de 1910.

El Regidor Interventor
R. de Obeso

El Secretario
Cipriano G.